



Buenos Aires, 3 de octubre de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 928/2014

VISTO:

Las resoluciones CM Nros. 843/2010 y 93/2014, la Res. Pres. N° 1379/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Res. CM N° 843/2010 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Res. Presidencia N° 1379/2012 se creó la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, y se establecieron las funciones (artículo 11) de la Unidad de Implementación Penal Juvenil.

Que por Res. CM N° 93/2014 se dispuso que los Juzgados Nros. 3 y 11 del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, son los encargados de impartir justicia en materia penal juvenil hasta tanto se constituya la justicia específica.

Que en consecuencia y a efectos de optimizar la prestación del servicio que brinda la Unidad de Implementación Penal Juvenil, luce conveniente ubicarla estructuralmente dependiendo de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y denominarla Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil.

Que cabe destacar que el informe "Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas", elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, establece que "91. La Comisión mira con preocupación que, fuera de las ciudades principales es frecuente que no existan jueces específicamente designados o capacitados para atender los casos de niños que son acusados de infringir leyes penales, de forma tal que el grado de especialización que exhibe el sistema jurídico es incluso menor. En muchos Estados, en los distritos fuera de la



capital o de las ciudades principales, los niños infractores son procesados por jueces ordinarios. De hecho, es común que el mismo juez que conoce todos los demás asuntos conozca los relativos a la justicia juvenil, o, si existe un juez de lo familiar, éste se encargue de los niños infractores. La distribución geográfica del sistema de justicia juvenil es un elemento básico para evaluar la capacidad del Estado para procesar y sancionar a niños infractores según los estándares del derecho internacional de los derechos humanos. Si bien la Comisión reconoce que no siempre es posible que existan en todo el territorio jueces dedicados a conocer exclusivamente casos de niños acusados de infringir leyes penales, considera que, como mínimo, los jueces que conozcan estos casos deben estar debidamente capacitados para poder decidir casos sobre justicia juvenil, en aplicación de todos los derechos y garantías específicos establecidos para los niños”.

Que a su vez el mencionado Informe indica que: “92. La CIDH subraya que el principio de especialización se extiende a todo el personal que participa en el sistema de justicia juvenil, incluyendo el personal auxiliar de los tribunales como los peritos así como también el personal encargado de la implementación de las medidas ordenadas por los tribunales, incluyendo el personal destinado a supervisar el cumplimiento de las medidas alternativas a la privación de libertad. A este respecto, la Comisión recuerda la regla 81 de las Reglas de La Habana, según la cual el personal de las instituciones de detención para niños:

[...] deberá ser competente y contar con un número suficiente de especialistas, como educadores, instructores profesionales, asesores, asistentes sociales, siquiátras y psicólogos. Normalmente, esos funcionarios y otros especialistas deberán formar parte del personal permanente, pero ello no excluirá los auxiliares a tiempo parcial o voluntarios cuando resulte apropiado y beneficioso por el nivel de apoyo y formación que puedan prestar”.

Que en ese entendimiento, resulta necesario incorporar a la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil, un cuerpo interdisciplinario con experiencia en la materia a fin de colaborar en la tarea jurisdiccional con los informes que sean necesarios para la toma de decisiones.

Que asimismo a efectos de desarrollar las tareas administrativas de la Oficina, debe incorporarse también un cargo de Prosecretario Administrativo y un cargo de Auxiliar.



Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de "4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*".

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en esta Presidencia "*...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, previa consulta al Presidente Coordinador de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones a fin de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente.*" (conf. Artículo 1°).

Que a su vez la Res. CM N° 93/2014, delegó en esta Presidencia la realización de todas las acciones necesarias para la implementación de la Justicia Penal Juvenil.

Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Que el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial informó que existen recursos presupuestarios suficientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el Art. 99 del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 99.- Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional

La Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional tiene una estructura compuesta por cuatro (4) Direcciones y dos (2) Oficinas."



Artículo 2º: Modificar el primer párrafo del art. 138 bis del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 138 bis. Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.

La Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales estará a cargo de un (1) Secretario y dependerá del Plenario de Consejeros; tiene una estructura compuesta por tres (3) Unidades de Implementación, cada una a cargo de un (1) Coordinador, y un (1) Departamento".

Artículo 3º: Incorporar el art. 99 ter. en el Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 99 ter. Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil.

La Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil tiene una estructura compuesta por el Cuerpo Interdisciplinario de Implementación y Apoyo.

Funciones:

- 99 ter. 1. Brindar el apoyo que requieran los juzgados especializados en materia Penal Juvenil.*
- 99 ter. 2. Proyectar e implementar la forma de capacitación, previa, progresiva y permanente de los Magistrados, funcionarios y empleados a fin de llevar adelante la especialidad requerida*
- 99 ter. 3. Emitir opinión técnica respecto de los requerimientos que en materia de Justicia Penal Juvenil fueran efectuados por el Consejo y/o los diferentes operadores del sistema judicial.*
- 99 ter. 4. Solicitar colaboración al Patronato de Liberados, a la Secretaría de Control de Seguimiento y Ejecución de Sanciones y a la Oficina de Control de Cumplimiento de las Condiciones de la Suspensión de Juicio a Prueba a la que hace referencia el artículo 311 del Código Procesal Penal de la CABA.*
- 99 ter. 5. Proyectar, implementar y llevar adelante políticas tendientes al diseño, desarrollo e implementación de la Justicia Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- 99 ter. 6. Establecer la composición del equipo interdisciplinario a fin de colaborar y asistir en las diferentes etapas del proceso*
- 99 ter. 7. Cooperar articuladamente con los actores vinculados con el trazado de políticas de justicia penal juvenil para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y*



en el contexto del proceso de transferencia de competencias penales de la Justicia nacional a la justicia de la CABA.

- 99 ter. 8. *Arbitrar las medidas necesarias para difundir los propósitos, actividades, y líneas de acción generadas por esta Oficina, como también proponiendo la suscripción de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales.*
- 99 ter. 9. *Crear un registro de Organizaciones a fin de solicitar cooperación en las diferentes medidas alternativas de resolución de conflictos.*
- 99 ter.10. *Cooperar con las áreas correspondientes del Consejo de la Magistratura de la CABA, en temas vinculados con políticas juveniles, para la sugerencia de medidas proactivas que tiendan a optimizar y reforzar el sistema judicial".*

Artículo 4º: Incorporar el art. 99 quater. en el Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 99 quater. Cuerpo Interdisciplinario de Implementación y Apoyo.

Funciones:

- Art. 99 quater.1 Conocer, valorar y exponer las circunstancias personales, familiares, formativas y socio ambientales que concurren en la vida del menor.*
- Art. 99 quater.2 Orientar sobre las intervenciones más adecuadas a los intereses y necesidades del menor, con especial relevancia en el momento de la adopción de una medida por parte de los Jueces, no vinculante al término de su decisión judicial.*
- Art. 99 quater. 3. Realizar toda otra tarea que le encomiende la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil."*

Artículo 5º: Designar a la Dra. Isabella Karina Leguizamón (Legajo N° 4719) como titular de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil, con el cargo de Secretario de Primera Instancia.

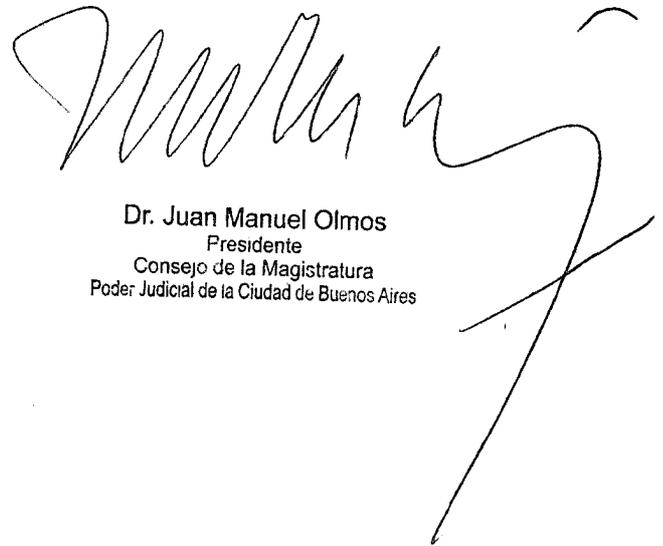
Artículo 6º: Derogar el artículo 138 sexies del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010.



Artículo 7º: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la elaboración de un nuevo texto ordenado del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, incluyendo las presentes modificaciones.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 928 /2014



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires